



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 205 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 01 de agosto del 2,022

VISTO: El Proveído N° 002030-2022-GRLL-PECH, de fecha 08.07.2022, de la Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa de la señora **MARINA DESPOSORIO DE LA CRUZ**, respecto del predio ubicado en el Sector La Capilla, Valle de Virú, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante escrito ingresado el 17.07.2019, la señora Marina Desposorio De La Cruz presenta solicitud de venta directa, de un predio que manifiesta se encuentra ubicado en la Av. Virú, valle de Virú, distrito y provincia de Virú; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante el Informe N° 066-2020-GRLL-GOB/PECH-03-CMQ de fecha 22.05.2020, la División de Acondicionamiento Territorial informa que se han ingresado las coordenadas del plano que obra en el Expediente y aproximado con la información presentada por el solicitante, determinando que el terreno se encuentra ubicado en el Sector La Capilla, valle de Virú, distrito de Virú, provincia de Virú, región La Libertad, dentro de la poligonal del P.E.CHAVIMOCHIC. refiere que el predio en estudio según el Catastro del PETT del año 1997-1998 no cuenta con Unidad Catastral, pero según los planos a escala 1/10,000 y 1/5,000 de los catastros de los años 1970 y 1987 respectivamente es parte de un predio mayor de U.C. antigua N° 11304; concluyendo que el predio solicitado se encuentra dentro del ámbito de la poligonal del P.E.CHAVIMOCHIC (área matriz inscrita en la P.E. 11024291);

Que, a través del Informe N° 009-2022-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT-SRC, de fecha 24.03.2022, emitido por Ing. Segundo Germán Ramírez Castillo, de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, informa que el predio materia de la solicitud de 0.04 ha, de propiedad del P.E.CHAVIMOCHIC, inscrito en la P.E. N° 11024291, es un predio destinado a vivienda, ubicado en área urbana, en el cual no se ha desarrollado actividad agrícola;

Que, mediante el Oficio N° 096-2022-GRLL-GOB/PECH-03, de fecha 13.06.2022, la Sub Gerencia de Gestión de Tierras remite el expediente administrativo de la Sra. Marina Desposorio de la Cruz a la Comisión de Venta Directa de Tierras del PECH, señalando que el predio solicitado en venta directa no cumple con el requisito de explotación agropecuaria;

Que, mediante Acta N° 004-20229-GRLL-GOB-PECH-CVDT, de fecha 30.06.2022, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa de la señora Marina Desposorio De La Cruz, respecto del predio ubicado en el La Capilla, Valle de Virú, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad, por no cumplir con los requisitos relacionados con la explotación agropecuaria;

Que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, para acceder a la venta directa de un predio, debe acreditarse de manera concurrente la posesión y la explotación agropecuaria en el predio con anterioridad al 18 de julio de 1995; precisando el artículo 19° del acotado reglamento, que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, cuando el área solicitada se encuentra en áreas en estado Eriazo, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL-CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por la señora **MARINA DESPOSORIO DE LA CRUZ**, respecto del predio ubicado en el La Capilla, Valle de Virú, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO. - Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ING. EDILBERTO NOÉ ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.
Gerente